

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

ESPECIFICACION DE GASOLINA AUTOMOTRIZ

**GASOLINA RON 85-GASOLINA RON 85/E24
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Apartado a-

CARACTERISTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	METODOS
		GASOLINA RON 85/E24 (3)	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Alcohol Etílico Anhidro, máx.	% v/v	24	
Color (5)		Amarillo claro	Visual
Azufre, máx. (6)	ppm	600	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	°C	70,0 65,0 - 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (7)	% v/v	40,0	D 5769
Benceno, máx. (8)	% v/v	2,0	D 6277 D 5769

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Corrosión Lámina de Cobre, 3h a 50°C, máx.		1,0	D 130
Presión de vapor a 37,8°C (9)	kPa	49,0 - 93,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx.	mg/100ml	5,0 (10)	D 381
Numero de Octanos RON, min.		85,0	D 2699
Densidad a 15°C	Kg/m ³	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/L	0,013	D 3237 D 3116
Aditivos (11)		(11)	Informar método

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

**ESPECIFICACION DE GASOLINA AUTOMOTRIZ
GASOLINARON RON 95-GASOLINA RON 95/E24
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Apartado b-

CARACTERITICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	METODOS
		GASOLINA RON 95/E24 (3)	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Alcohol Étilico Anhidro, máx.	% v/v	24	
Color (5)		Azul	Visual
Azufre, máx. (6)	ppm	600	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	°C	70,0 60,0 - 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (7)	% v/v	40,0	D 5769

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Benceno, máx. (8)	% v/v	2,0	D 6277 D 5769
Corrosión Lámina de Cobre, 3h a 50°C, máx.		1,0	D 130
Presión de vapor a 37,8°C (9)	kPa	49,0 - 93,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx.	mg/100 ml	5,0 (10)	D 381
Numero de Octanos RON, min.		95,0	D 2699
Densidad a 15°C	Kg/m ³	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/L	0,013	D 3237 D 3116
Aditivos (11)		(11)	Informar método

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

**ESPECIFICACION DE GASOLINA AUTOMOTRIZ
GASOLINARON RON 97
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Apartado c-

CARACTERITICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	METODOS
		GASOLINA RON 97	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Alcohol Etílico Anhidro, máx.	% v/v	0	
Color (5)		Verde	Visual
Azufre, máx. (6)	ppm	600	D 1266 D 3120 D 4294
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	°C	70,0 77,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx. (7)	% v/v	40,0	D 5769
Benceno, máx. (8)	% v/v	2,0	D 6277 D 5769

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Corrosión Lámina de Cobre, 3h a 50°C, máx.		1,0	D 130
Presión de vapor a 37,8°C (9)	kPa	42,0 - 79,0	D 4953 D 5190 D 5191 D 5482
Gomas existentes, máx.	mg/100 ml	5,0	D 381
Numero de Octanos RON, min.		97,0	D 2699
Densidad a 15°C	Kg/m3	Informar	D 1298 D 4052
Plomo, máx.	g/L	0,013	D 3237 D 3116
Aditivos (11)		(11)	Informar método

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

**ESPECIFICACION DE GASOLINA AUTOMOTRIZ
GASOLINA SIN PLOMO RON 85 ESPECIALES
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Apartado d-			
CARACTERITICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION	METODOS
			ASTM
Contenido de Alcohol Absoluto	% en Vol.	24	D 4806
Color visual		Rojo	
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, % v/v, máx.	°C	70,0 55,0 - 118,0 190,0 225,0 2,0	D 86
Corrosión Lámina de Cobre, 3h a 50°C, máx.	N°	1,0	D 130
Tensión de Vapor Reid	Psig	6,0 - 13,5	D 323
Gomas existentes, máx.	mg/100ml	5,0	D 381
Numero de Octanos Research (F1), min.	RON	85,0	D 2699
Contenido de plomo, máx.	grPb/L	0,013	D 3341
Densidad a 15°C		Informar	Informar método
Estabilidad a la oxidación, máx.	minutos	240	D 525

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

NOTAS:

- (1) Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM 29.
- (2) Gasolina producida por las refinerías y/o de importación..
- (3) Gasolina producida por las refinerías y/o de importación + alcohol etílico anhidro.
- (4) La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D 1298.
- (5) Se debe utilizar colorante para identificar cada grado de gasolina. RON 85 octanos color amarillo, RON 95 octanos color azul, RON 97 octanos color verde, gasolina sin plomo especial RON 85 color rojo.
- (6) Para enero del 2010 el nivel de azufre máximo permitido será de 400 ppm. Para la revisión de las metas se convocara previamente al sector.
- (7) Para enero del 2010 el nivel de hidrocarburos aromáticos máximo permitido será de 35% v/v. Para la revisión de las metas se convocara previamente al sector.
- (8) Para enero del 2010 el nivel de benceno máximo permitido será de 1% v/v. Para la revisión de las metas se convocara previamente al sector.
- (9) Para los meses de abril a setiembre se sumará 5,0 kPa al valor máximo de presión de vapor.
- (10) Determinar en el punto inmediatamente después del agregado del etanol.
- (11) El uso de aditivos esta permitido de manera a aumentar la calidad de comportamiento toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.

Observación: El uso de marcadores esta permitido.

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

**ESPECIFICACION DE GASOLINA DE AVIACION-GRADO 100
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Esta especificación debe estar en concordancia con la Norma ASTM D 910 en su última versión.

Determinación o Prueba	UNIDADES	ESPECIFICACION	Apartado e- Método
		GASOLINA DE AVIACION - GRADO 100	ASTM
VALOR ANTIDETONENTE, mezcla pobre			
Método Motor			
Numero de octano, min.		99,5	D 2700
VALOR ANTIDETONENTE, mezcla rica			
Rango de supercarga:			
Numero de performane, min		130	D 909
Tetraetilo de plomo (TEL), max	mL TEL/L	1,06	D 3341
Calor de combustión neto, min.	MJ/kg	43,5	D 4529 D 3338
Punto de congelación, máx.	°C	-58	D 2386
Color		Verde	D 2392

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Densidad a 15°C	Kg/m ³	Reportar	D 1298 D 4052
Destilación			
Punto inicial de ebullición	°C	Reportar	D 86
Evaporado			
10% recogido, máx.	°C	75	D 86
40% recogido, máx.	°C	75	
50% recogido, máx.	°C	105	
90% volumen a temperatura, máx.	°C	135	
Punto final de ebullición, máx.	°C	170	
Suma de 10%+50% evaporado, min.	% Vol.	97	
Recuperado			
Residuo de la destilación	% Vol.	1,5	D 86
Perdida de la destilación	% vol	1,5	D 86
Presión de vapor, 39°C	kPa	38,0 -49,0	D 323
Azufre, máx.	% peso	0,05	D 1266 D 2622
Corrosión lamina de cobre, 2h a 100°C, máx.		1	D 130
Estabilidad a la oxidación			

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Gomas potenciales, máx.	mg/100 ml	6	D 873
Plomo precipitado, máx.	mg/100 ml	3	D 873
Reacción con agua:			
Cambio de volumen, máx.	ml	+/-2	D 1094
Conductividad eléctrica	PS/m	50 - 450	D 2264

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

**ESPECIFICACION DE GASOLINA DE AVIACION-GRADO 100 LL
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Esta especificación debe estar en concordancia con la Norma ASTM D 910 en su última versión.

Apartado f-

Determinación o Prueba	Unidades	ESPECIFICACION	Método
		GASOLINA DE AVIACION-GRADO 100 LL	ASTM
VALOR ANTIDETONENTE, mezcla pobre			
Método Motor			
Numero de octano, min		99,5	D 2700
VALOR ANTIDETONENTE, mezcla rica			
Rango de supercarga:			
Numero de performane, min		130	D 909
Tetraetilo de plomo (TEL), max	mL TEL/L	0,53	D 3341
Calor de combustión neto, min	MJ/kg	43,5	D 4529 D 3338
Punto de congelación, max	°C	-58	D 2386

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Color		Azul	D 2392
Densidad a 15°C	Kg/m ³	Reportar	D 1298 D 4052
Destilación			
Punto inicial de ebullición	°C	Reportar	D 86
Evaporado			
10% recogido, máx.	°C	75	D 86
40% recogido, máx.	°C	75	
50% recogido, máx.	°C	105	
90% volumen a temperatura, máx.	°C	135	
Punto final de ebullición, máx.	°C	170	
Suma de 10%+50% evaporado, min.	°C	135	
Recuperado	% Vol.	97	
Residuo de la destilación	% Vol.	1,5	D 86
Perdida de la destilación	% vol	1,5	D 86

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Presión de vapor, 39°C	kPa	38,0 - 49,0	D 323
Azufre, máx.	% peso	0,05	D 1266 D 2622
Corrosión lamina de cobre, 2h a 100°C, máx.		1	D 130
Estabilidad a la oxidación			
Gomas potenciales, máx.	mg/100 mL	6	D 873
Plomo precipitado, máx.	mg/100 mL	3	D 873
Reacción con agua:			
Cambio de volumen, máx.	mL	+/-2	D 1094
Conductividad eléctrica	pS/m	50 - 450	D 2264

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

**ESPECIFICACION DE KEROSENE JET A-1
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Esta especificación debe estar en concordancia con la Norma ASTM D 1655-04^a en su última versión.

Apartado g-

Determinación o Prueba	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	Método
		KEROSENE JET A-1	ASTM
Apariencia		Claro y brillante, libre de material sólido y agua no disuelto a temperatura ambiente	Visual
Color		Reportar	D 156 o D 6045
Composición			
Acidez total, máx.	mg KOH/g	0,015	D 3242
Aromáticos, o, máx.	% vol.	25	D 1319
Aromáticos total	% vol.	26,5	D 6379
Azufre total	% masa	0,30	D 1266
Azufre mercaptano, o, máx.		0,0030	D 3227
Doctor Test		Negativo	D 4952
Componentes hidroprocesados en lotes		Reportar (0 o 100%)	

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE "ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO" Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01".

ANEXO I

Componentes severamente hidroprocesados		Reportar (0 o 100%)	
Olefinas, máx.	% masa	5,0	D 1319
Volatilidad:			
-Punto de ebullición	°C	Reportar	D 86
-Temperatura de destilación			
-Punto de inflamación, min.	°C	38	D 56 o D 3828
Densidad a 15°C	kg/m ³	775 - 840	D 1298 o D 4052
Fluidez:			
-Punto de congelamiento, máx.	°C	-47	D 2386 D 5972
-Viscosidad a -20°C	mm ² /s	8,000	D 445
Combustión:			
-Calor de combustión neto, min.	MJ/Kg	42,80	D 4529 o D 3338 D 4809
-Punto de humo, o	mm	25	D 1322
-Punto de humo, y	mm	19	D 1322
-Naftaleno	% vol.	3,00	D 1840
Corrosión:			
-Lamina de cobre, 2h+-5 min. A 100°C+-1°C, máx.	N°	1	D 130
Estabilidad térmica (JFTOT) Control Temperatura 260°C			

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Diferencial de presión en filtro, máx.	mm Hg	25	D 3241
-Deposito en el tubo		Código menor a 3	D 3241
Contaminantes			
Gomas existentes	mg/100 mL	7	D 381
Reacción con agua:			
-Valor de interfase		1b	D 1094
Índice de separación de Agua modificada:			
Microseparometer sin Aditivos antiestáticos, min.		85	D 3948
Microseparometer con Aditivos antiestáticos, min.		70	D 3948
Aditivos	Nombre y códigos de aprobaciones de DEF-STAN 91-91/5 deben Ser citados en el certificado de calidad.		
Conductividad eléctrica	pS/m	50 - 450	D 2624

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

ESPECIFICACION DE DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO I

SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR

Apartado h-

CARACTERITICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	D
		DIESEL	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,1	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	Kg/m3	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3)		2,5 (3)	D 1500
Azufre, máx. (4)	ppm	500	D 129
Aromáticos, máx. (5)	% vol	30	D 1319
Destilación 90% Vol., recogido, máx.	°C	370,0	D 86
Punto de inflamación, min.	°C	50	D 93
Corrosión lamina de cobre, 3h a 50°C, máx.		2	D 130
Cenizas, máx.	% m/m	0,02	D 482
Numero de cetano, min. (6)		50,0	D 613
Índice de cetano calculado, min. (7)		50,0	D 976
Punto de escurrimiento, verano, máx.	°C	8	D 97

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Punto de escurrimiento, invierno, (máx)	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso Ramsbottom en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524
Aditivos (8)		(8)	Informar método

ESPECIFICACION DE DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO II

SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR

CARACTERITICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	Apartado i- D
		DIESEL	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,1	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	Kg/m3	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3)		2,5 (3)	D 1500
Azufre, máx. (4)	ppm	2000	D 129
Aromáticos, máx. (5)	% vol	30	D 1319
Destilación 90% Vol., recogido, máx.	°C	370,0	D 86
Punto de inflamación, min.	°C	50	D 93

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Corrosión lamina de cobre, 3h a 50°C, máx.		2	D 130
Cenizas, máx.	% m/m	0,02	D 482
Numero de cetano, min. (6)		48,0	D 613
Índice de cetano calculado, min. (7)		48,0	D 976
Punto de escurrimiento, verano, máx.	°C	8	D 97
Punto de escurrimiento, invierno, máx.	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso Ramsbottom en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,30	D 524
Aditivos (8)		(8)	Informar método

ESPECIFICACION DE DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO III

SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR

CARACTERITICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	Apartado j- D
		DIESEL	ASTM
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,1	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	Kg/m3	Informar	D 1298 D 4052

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

Color, máx. (3)		2,5 (3)	D 1500
Azufre, máx. (4)	ppm	4000	D 129
Aromáticos, máx. (5)	% vol	30	D 1319
Destilación 90% Vol., recogido, máx.	°C	370,0	D 86
Punto de inflamación, min.	°C	50	D 93
Corrosión lamina de cobre, 3h a 50°C, máx.		2	D 130
Cenizas, máx.	% m/m	0,02	D 482
Numero de cetano, min. (6)		45,0	D 613
Índice de cetano calculado, min. (7)		45,0	D 976
Punto de escurrimiento, verano, máx.	°C	8	D 97
Punto de escurrimiento, invierno, máx.	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso Ramsbottom en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524
Aditivos (8)		(8)	Informar método

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

NOTAS:

- (1) Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM 29.
- (2) La visualización deberá ser realizada en probeta de vidrio, conforme al ASTM D 1298.
- (3) Corresponde al producto sin colorante. Podrá adicionarse colorante para identificar el producto.
- (4) Para la revisión de los niveles de azufre se convocara previamente al sector.
- (5) Para enero del 2010 el nivel de hidrocarburos aromáticos máximo permitido será de 15% v/v. Para la revisión de las metas se convocara previamente al sector.
- (6) Se admitirá el valor obtenido por el método de índice de cetano calculado como alternativo. En caso de litigio prevalecerá el número de cetano ASTM D 613.
- (7) S
e admite este método como alternativa del número de cetano. En caso de litigio prevalecerá el número de cetano ASTM D 613.
- (8) U
so de aditivos esta permitido de manera a aumentar la calidad de comportamiento toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y el ambiente.
- (9) O
bservación: El uso de marcadores esta permitido.

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

ESPECIFICACION DE KEROSENE
SECTOR PRIVADO-INTN

Determinación o Prueba	UNIDADES	Apartado k-	
		ESPECIFICACION KEROSENE	Método ASTM
Corrosión lamina de cobre 3h a 50°C, máx.	N°	3	D 130
Azufre total, máx.	% peso	0,30	D 1266
Color Saybolt*, min.		+16	D 156
Punto de infamación, min.	°C	38	D 56
Punto de congelación, máx.	°C	-30	D 2386
Destilación			
10% volumen	°C	205	D 86
Punto final	°C	300	D 86
Viscosidad a 40°C	mm ² /s	1,0-1,9	D 445
Azufre mercaptanos, máx.		0,003	D 3227

*Color especificado para la comercialización: Rosado

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE “ESTABLECE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO” Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 435/01”.

ANEXO I

**ESPECIFICACION DE FUEL OIL
SECTOR PRIVADO-INTN-PETROPAR**

Apartado 1-

Determinación o Prueba	UNIDADES	ESPECIFICACION	Método
		FUEL OIL	ASTM
Punto de inflamación, min.	°C	55	D 93
Agua y sedimento, máx.	% vol	1	D 1796
Viscosidad a 40 °C, min.	mm ² /s	5,5	D 445
Viscosidad a 100°C, min.	mm ² /s	9,0	D 445
Cenizas, máx.	% peso	0,15	D 482
Azufre, máx.	% peso	1,0	D 129
Punto de escurrimiento, máx.	°C	50	D 97
Corrosión lamina de cobre 3h a 50°C	N°	3	D 130
Densidad a 15°C	kg/ m ³	Reportar	D 1298 o D 4052
Peso Especifico 15/15°C		Informar	D 1298
Poder Calorífico	kcal/kg	Informar	D 4809